

ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 30 días del mes de octubre del 2019, comparecen a la suscripción del presente Acta de Asamblea Parroquial de TABABELA, perteneciente a la Administración Zonal TUMBACO, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Magister Nadia Atala, delegada de la Máxima Autoridad y por otra parte los representantes designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*
 - 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*
 2. Artículo 1.3.100.- Definición.- Las asambleas parroquiales son espacios de deliberación pública, y constituyen la instancia intermedia de participación ciudadana, a nivel de las parroquias urbanas y rurales de Quito.
 3. Artículo 1.3.101.- Conformación.- La asamblea parroquial estará conformada por cuatro (4) representantes de cada una de las asambleas barriales, un representante de cada una de las comunas y comunidades legalmente registradas. Pueden participar los ciudadanos que deseen ser escuchados en las asambleas, y los representantes de las diversas organizaciones que existan en la parroquia, ya sean de carácter territorial, temático o social.
- Artículo 1.3.102.- Atribuciones y ámbito de acción.- Las asambleas parroquiales tendrán las siguientes funciones:
- a. Elegir a 10 representantes que participarán en la asamblea zonal, asegurando que exista alternancia, equidad e igualdad de género, intergeneracional, interculturalidad e inclusión. Estos representantes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez;
 - b. Elegir a un representante de las comunas y comunidades de la parroquia asegurando que exista alternancia, equidad de género, intergeneracional, interculturalidad e inclusión;
 - c. Respetar y exigir el cumplimiento de derechos, especialmente en servicios públicos;

- d. Discutir la priorización de obras y la ejecución de los presupuestos participativos asignados por la municipalidad, en coordinación con las administraciones zonales;
- e. Analizar los planes de desarrollo y ordenamiento territorial en función de una planificación coordinada con autoridades y otras instancias de participación y desarrollo parroquial;
- f. Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos establecidos en el marco de la planificación participativa; Promover y ser parte activa en los procesos de rendición de cuentas;
- Y,
- h. Participar de los mecanismos de participación ciudadana y control social, establecidos en la ley y el presente Título.


CLÁUSULA SEGUNDA: NOMINACIÓN DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA ZONAL.-

Una vez constatado el quórum y explicada la Normativa Legal para la designación de representantes a la Asamblea Zonal, se procede al registro de las personas electas de acuerdo al cuadro que a continuación se describe:

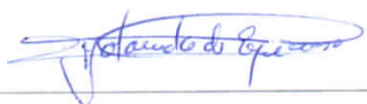
Nombre del Representante	Teléfono	N° Cédula	Asamblea Barial / Comuna	Correo electrónico
VACA NIETO MILTON GUSTAVO	0999096529	1702610666	LAS ACACIAS	ligiaded3@hotmail.com
YOLANDA PATRICIA GUALOTUÑA	0998241133	1705827168	EL VERGEL	yolanda.gualotuña@gmail.com
LIGIA DEL PILAR TIPÁN PISUÑA	0960541794	1714012000	EL VERGEL	ligiaded3@hotmail.com
ALBA NOEMÍ TIPAN PISUÑA	0989572574	1716592744	EL VERGEL	NOEMYXIOME@HOTMAIL.COM

CLÁUSULA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.


 MGS. NADIA ATALA
 ADMINISTRADORA ZONAL TUMBACO


 VACA NIETO MILTON GUSTAVO


 YOLANDA PATRICIA GUALOTUÑA


 LIGIA DEL PILAR TIPÁN PISUÑA


 ALBA NOEMÍ TIPAN PISUÑA